MUNICIPALIDAD DE DR. J.E.ESTIGARRIBIA

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com **Telefax (0528) -222301**

CONTRATO OBRAS Nº 24/2016
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2016 CON ID 307011
"CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA 3946 LA FORTUNA DE LA CIUDAD DE DR J EULOGIO ESTIGARRIBIA"

En la ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los 23 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, representada por el Señor Intendente Municipal **Derlis Darío Espínola** y el Secretario General Abg. **Oscar Rolon Mendoza**, en adelante LA MUNICIPALIDAD; y la empresa unipersonal REAL CONSTRUCCIONES con RUC 2237179-6 cuyo representante legal es el señor **Oscar Bernardo Benítez Molas** con Cedula de Identidad Nº 2237179, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato, individualizado como "**CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA 3946 LA FORTUNA DE LA CIUDAD DE DR J EULOGIO ESTIGARRIBIA**".- el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios de provisión derivados del presente contrato será cubierto con fondos institucionales previstos en el presupuesto de la Institución Municipal del Objeto de Gastos Nº 520 30 003 "CONSTRUCCIONES", Recursos Provenientes del Fonacide aprobados en el Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2016, aprobado por Ordenanza Municipal.-

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA 3946 LA FORTUNA DE LA CIUDAD DE DR J EULOGIO ESTIGARRIBIA**", que será construido por la CONTRATISTA de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la CONTRATISTA, fue por la Vía de Contratación Directa Nº 23/2016 con ID 307011 conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en sus Art. 16º inc. b), y Art. 32° de la misma.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes;

(a) El Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 CONSTRUCCIONES, objeto del gasto específico 520 30 003, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia para el ejercicio fiscal 2016.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 307011.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la convocatoria a Contratación Directa N° 23/2016, convocado por la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, según resolución N° 1090/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución N°__/2016.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. **El plazo de vigencia de este Contrato será hasta la recepción definitiva de la obra.**

MUNICIPALIDAD DE DR. J.E.ESTIGARRIBIA

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com **Telefax (0528) -222301**

5.2. El plazo de ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras

5.3 La recepción provisoria: 15 (quince) días posteriores al plazo de ejecución de la obra, previa aprobación del fiscal de obras y la recepción definitiva: 15 (quince) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

(Indicar el precio unitario y el importe total a pagar por las obras, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación.)

Nº	Código de Catalogo	Descripcion	trabajos a ejecutar	unidad de medida	Cantidad	precio unitario	Precio Total
1	72131601-001	Construcción e Instalaciones Eléctricas	Replanteo	m2	72,80	5.000	364.000
2			Pilares de HºAº	m3	0,27	1.500.000	405.000
3			Vigas y Dados de HºAº	m3	1,25	1.500.000	1.875.000
4			Encadenados de HºAº	m3	1,32	1.500.000	1.980.000
5			Elevacion de 0,15 para revocar	m2	4,60	95.000	437.000
6			Elevación De 0,30 visto a ambas caras de ladrillos comunes	m2	60,00	125.000	7.500.000
7			Elevación De 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes	m2	17,20	155.000	2.666.000
8			Envarillado bajo abertura 2 Varillas de 8mm.por hilada (2 hiladas)	ml	25,20	92.000	2.318.400
9			Pilares De 0,30x0,30 para revocar	ml	10,80	192.000	2.073.600
10			Techo De tejas y tejuelones prensadas a maquina	m2	101,50	256.000	25.984.000
11			Revoque De paredes interior y exterior a una capa	m2	43,60	35.000	1.526.000
12			Revoque De pilares 0,30x 0,30 m.	ml	27,60	37.000	1.021.200
13			Revoque De pilares en galeria de Hº Aº	ml	6,80	38.000	258.400
14			Revoque De viga cumbrera y galeria de Hº Aº	m2	16,50	42.000	693.000
15			Piso de baldosa calcarea	m2	67,60	78.500	5.306.600
16			Zocalo calcareo	ml	33,50	29.560	990.260
17			Puerta de Madera 1,20 x 2,20	un	1,00	1.350.000	1.350.000
18			Ventanas tipo balancines	m2	15,48	645.000	9.984.600
19			Baranda metálica en galeria	m2	29,00	289.000	8.381.000
20			alfeizar de ventana De revoque 1:3 (cemento-arena)	ml	16,00	28.000	448.000
21			alfeizar De ladrillos comunes tipo sardinel	ml	6,00	28.000	168.000
22			Pintura De paredes a la cal	m2	43,60	22.000	959.200
23			Pintura De pilares en paredes y galeria a la cal	m2	28,40	22.000	624.800
24			Pintura De viga cumbrera y galeria a la cal	m2	16,15	22.000	355.300
25			Pintura De aberturas metalicas con pintura sintetica	m2	15,48	38.000	588.240

26			Pintura De ladrillo vistos con antimoho incoloro	m2	134,00	18.000	2.412.000
27			Pintura De maderamen y tejuelones con barniz	m2	101,50	28.000	2.842.000
28			Pintura De baranda metalica con pintura sintetica	m2	15,48	38.000	588.240
29			Pintura De aberturas de madera con barniz	m2	5,50	38.000	209.000
30			Vidrios Dobles	m2	15,48	125.000	1.935.000
31			Canaletas y caño de bajada Nº26-desarrollo 33 cm.	ml	33,00	85.000	2.805.000
32			Registro de 20x20 P/desague de caño de bajada	un	1,00	850.000	850.000
33			Instalacion Electrica	gl	1,00	3.789.110	3.789.110
34			Artefactos electricos	gl	1,00	2.130.000	2.130.000
35			Pizarrones	un	1,00	850.000	850.000
36			Limpieza Final	m2	70,00	12.000	840.000

El monto total de la adquisición asciende a la suma de Gs. 97.507.950.- (guaraníes, noventa y siete millones quinientos siete mil novecientos cincuenta).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de las obras, detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. según el Anexo III del pliego de bases y condiciones.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La convocante no tiene previsto otorgar ningún tipo de anticipo, los desembolsos se realizaran de acuerdo a la certificación de avance de la obra (contra certificado) previa aprobación del fiscal de obras conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, la vigencia del mismo deberá ser igual a noventa días.

Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: Dentro de los 20 días después de la recepción definitiva de la obra.

11. FONDO DE REPARO

Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a

satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA por dicho atraso.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones (CGC 26.1 pliego estándar).

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA 3946 LA FORTUNA DE LA CIUDAD DE DR J EULOGIO ESTIGARRIBIA.

14. REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el calculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

$$Rm = Pmo \left(\sum_{k-1}^{n} Ak \left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes **m**.

Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.

Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicgo mes en la revista de la (CAPACO).

Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la CONTRATISTA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La prestación de servicios de construcciones en condiciones irregulares.
4. El fraude o colusión en que incurra la CONTRATISTA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, de la Capital.

Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula:

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA República del Paraguay el día 23 del mes agosto del año dos mil dieciséis.

Abg. Oscar Rolon Mendoza
Secretario General

Derlis Darío Espínola
Intendente Municipal

Oscar Bernardo Benítez Molas
Propietario
REAL CONSTRUCCIONES